 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
		Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS			

CONTRATO DE SERVICIOS No. 050-2025

No. contrato.	CPS-050-2024
Contratante:	E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO N.I.T. No 820003382-7
Contratista:	SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA S.A.S N.I.T. No 900.798.870-0 R/tante legal: FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS C. de C. No. 79.433.952 de Bogotá
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION DE LOS APLICATIVOS DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO
Valor:	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) M/CTE
Forma de pago	DOS (02) PAGOS
Disponibilidad presupuestal N°	256 DE 14 DE OCTUBRE DE 2025
Plazo de ejecución:	DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Fecha de contrato:	14 DE OCTUBRE DE 2025


Entre los suscritos **WILMAN GIOVANNI VELASCO BARÓN** identificado con C. de C. No. 74.376.643 expedida en Duitama, obrando en representación de la E.S.E. Centro de Salud de ARCABUCO, en mi condición de Gerente y Representante Legal de la misma, facultado mediante el Decreto 033 del 01 de abril de 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Arcabuco, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ARCABUCO**, categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **LA E.S.E.**, y por la otra, **SISTEMA DE INFORMACIÓN ROCKY S.A.S.** con N.I.T. 900798970-0 representado legalmente por FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS identificado con C. de C. No. 79'433.952 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco - Boyacá para garantizar la prestación de los servicios a su cargo requiere contar con personal idóneo que brinde atención oportuna, eficiente, a fin de apoyar y coadyuvar en las actividades del área de tesorería y gerencia, con la actualización e implementación de módulos del software ROCKY. **2.** Que dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, no existe personal para prestar labores de este tipo por cuanto el contratista es el único habilitado para prestar el servicio por los derechos de autor del aplicativo. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 010 de 29 de diciembre de 2016, se prescribe que para ésta clase de prestación de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tomando en consideración que los mismos corresponden a aquellas actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad. **4.** Que se adelantaron los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración del presente

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esarcabuco.boy@gmail.com

Telefax: (8)7360027

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
		Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS			

contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE Centro de Salud Arcabuco. **5.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para cumplir el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **6.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas:


CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION DE LOS APLICATIVOS DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (\$5.500.000) M/cte.** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA mediante dos (02) pagos, uno el 30 de noviembre y el otro el 31 de diciembre, una vez se haya realizado el mantenimiento y actualizaciones de módulos, previa acreditación previa: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el art. 244 de la ley 1955 de 2019 y normas concordantes. iv) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad, teniendo como plazo máximo para el pago dentro de los 60 días siguientes a la radicación de la factura y la constancia de cumplimiento del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de 2 meses 18 días contados desde la firma del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término de éste y dos (2) meses y dieciocho (18) días más, dentro del cual se debe liquidar en los términos del Acuerdo No. 010 de 29 de diciembre de 2016. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 12. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1)

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esarcabuco.boy@gmail.com

Telefax: (8)7360027

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL		
		PROCEDIMIENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01	
		Versión 1	04/01/2021	

CONTRATOS

Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Prestar el servicio de mantenimiento, soporte, actualización y derecho de uso de un soporte lógico (software), de acuerdo al objeto del contrato. 3) Atender el mantenimiento que se requiera y garantizar el funcionamiento del software. Se realizará i) el mantenimiento y licenciamiento del software Rocky de los módulos de:


1. Implementar los cambios requeridos para permitir al software el almacenamiento de información y la generación de RIPS de acuerdo a lo descrito en la resolución 1036 -2.022.
 2. Implementar y parametrizar en el Software Rocky el RIPS como soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud según lo establecido en la Resolución No 2275 de 2023.
 3. Implementar el registro de traslado como soporte de facturación de acuerdo a lo descrito en la resolución 2275 de 2.023.
 4. Tipificar los soportes de facturación por evento en términos de la resolución 2275 de 2.023
 5. Implementación soportes descritos en la resolución 1427 de 2.022 para la expedición de incapacidades médicas.
 6. Actualización de las Cuotas Moderadoras y Copagos Vigencia 2024
 7. Soporte Técnico Vía remota del Software Sistema de Información Rocky SAS
 8. Capacitación de las Actualizaciones Realizadas al Software Sistema de Información Rocky
 9. Dos Jornadas de Capacitación Virtual de los Aplicativos del Software Sistema de Información Rocky SAS. Según Cronograma emitido el día 14 de octubre de 2025.
 10. Una Jornada de Capacitación presencial a todos los funcionarios de la ESE.
 11. Actualización de los CUPS 2025
 12. Actualizaciones manual tarifario 2423 a SMLV y UVT 2.025
 13. Los ajustes al módulo hospitalario
 14. Lectura de historia clínica desde módulo de facturación
- ii) El mantenimiento a los módulos contratados, iii) Actualización y parametrización del Software de Facturación, Sistema de Información Rocky iv) Actualización para el proceso de facturación electrónica. v) Validación previa del certificado digital. Vi) Cambio en los estados de factura. 4) El contratista garantiza las licencias de funcionamiento y actualizaciones, sin que tenga costo adicional para la Empresa de acuerdo a lo contratado. De ser requerido por la Empresa al contratista una actualización, mantenimiento o cualquier otra actividad a realizar al software, se realizará por escrito y el CONTRATISTA tendrá un plazo de cinco (05) meses para cumplir la solicitud. 5) Realizar por lo menos una capacitación para el personal administrativo de la Empresa. De requerir adicionales visitas por el contratista, se realizarán sin ningún costo, en el entendido de que sean necesarias y directas a la información que deba hacerse por el contratista, durante el plazo de ejecución del contrato. 6) Cumplir las condiciones contenidas en la propuesta aportada a la Empresa que obliga al CONTRATISTA. 7) El CONTRATISTA garantiza el óptimo funcionamiento del software o módulos que se integran en el mantenimiento, durante la vigencia del contrato y hasta por 1 año adicional y que en caso contrario, el contratista incurrirá en las causales de incumplimiento y deberá indemnizar a la Empresa. 8) Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para una correcta prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Empresa y ofrecidas por el CONTRATISTA, sin subordinación con respecto a la Empresa. 9) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 11) Realizar el mantenimiento sin exceder el número de elementos o actividades relacionadas en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la Empresa. 12) Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la Empresa. 13) Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3.

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esarcabuco.boy@gmail.com

Telefax: (8)7360027

Km. 1 Vía a Monquirá, Arcabuco-Boyacá

 E.S.E. Centro de Salud Arcabuco NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL	
		PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01 Versión 1	Página 01 de 01 04/01/2021

CONTRATOS


Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro No. 212010100502030101 denominado "PAQUETES DE SOFTWARE" según certificado de disponibilidad presupuestal N° 109 de fecha 06 de junio de 2024, expedido por la Jefe de presupuesto de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que ésta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA:** Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, menor a 50 SMLMV, de acuerdo con el Art. 44 del Manual de Contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo 6 del Acuerdo 010 de 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los dos (02) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista, contado desde su notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Tesorera de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el art. 45 del Estatuto de contratación y las siguientes: **1)** Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Verificar e informar el

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esarcabuco.boy@gmail.com

Telefax: (8)7360027

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

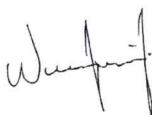
 NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO	GESTION DOCUMENTAL		
		PROCEDIMIENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01	
		Versión 1	04/01/2021	

CONTRATOS

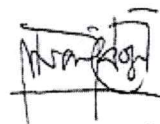
cumplimiento del contrato. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4)** Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5)** Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6)** Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7)** Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan que la Entidad podrá acudir al procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. A esté trámite se acudirá para establecer posibles incumplimientos, multas, declarar la cláusula penal, terminación unilateral o caducidad, según sea el caso y de acuerdo a la levedad o gravedad del asunto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO (Boyacá) y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Avenida Norte No 47ª-40 Piso 3 Oficina 026 de Tunja (Boy). Teléfono: 6087403945 - 3112378357. Correo electrónico: sistemarocky@hotmail.com; y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO EN EL Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá. Telefax. 6087360027. Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, recogidas en el Estatuto de Contratación de la ESE.


En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la E.S.E. CENTRO DE SALUD ARCABUCO (BOYACÁ) a los catorce (14) días del mes de octubre de 2.025.



WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
Gerente E.S.E Centro de Salud Arcabuco
Contratante



**SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN
PRIMARIA S.A.S**
R/tante legal: **FRANCISCO JAVIER CARDOZO
VARGAS**
Contratista

 E.S.E. Centro de Salud Arcabuco NIT: 820.003.382-7	E. S. E . CENTRO DE SALUD ARCABUCO		GESTION DOCUMENTAL	
			PROCEDIMIENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		CT-SGC-GD-01	Página 01 de 01
			Versión 1	04/01/2021
CONTRATOS				

ESPERANZA DE VIDA Y BIENESTAR

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com

Telefax: (8)7360027

Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA Y

ROCKY S.A.S
No. 121-2025

Entre los suscritos a saber, **CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.743.715 de Bucaramanga, quien actúa como Gerente de La E.S.E. Hospital San Rafael de Matanza, entidad pública domiciliada en el Municipio de Matanza Santander, quien para el presente contrato se denominará **LA ESE** y por la otra, **FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.433.952 de Bogotá, actuando como representante legal de **ROCKY S.A.S.**, sociedad comercial identificado con el NIT 900.798.870-0, con domicilio en el municipio de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que de acuerdo al requerimiento de fecha 10 DE OCTUBRE 2025 el Gerente de la ESE Hospital San Rafael de Matanza, solicita realizar la contratación para la Prestación de Servicios para la Actualización y soporte técnico del Software ROCKY de atención primaria en salud de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA. **2)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2022 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala, en su artículo 35, las cuantías para la contratación estableciendo que aquellos contratos que no superen los 100 SMMLV se podrán hacer por la modalidad de la mínima cuantía. **3)** Que por su parte el artículo 35 de la misma disposición (Acuerdo de Junta Directiva 06 de 2022 Manual de contratación) establece que la modalidad para los contratos de mínima cuantía es el procedimiento de la contratación directa. **-4)** Que en cumplimiento del procedimiento para la contratación directa se invitó a presentar propuesta a **ROCKY S.A.S** **5)** Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS**, a la que, una vez realizada la evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, económico y de experiencia se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. **6)** Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE ROCKY DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA".** **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato El CONTRATISTA tendrá como obligaciones: **1.** Prestar a entera satisfacción el servicio. **2.** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. **4.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **5.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza, en caso de ser requeridas. **6.** Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Matanza. **7.** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **8.** Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. **9.** El CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital San Rafael de Matanza para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **10.** Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. **11.** Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. **12.** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. **13.** El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. **14.** El CONTRATISTA se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. **15.** El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. **16.** El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital San Rafael de Matanza. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes actividades:

A. SOFTWARE-VERSION 2025.

1. Incorporación módulo manual tarifario UVB 2025.
2. Actualización de las Cuotas Moderadoras y Copagos
3. Actualización de los CUPS
4. Actualizaciones manual tarifario
5. Hoja de tratamiento-Rocky Profesionales
6. Asistente de historias de PyP-Consulta Externa
7. Incorporación módulo Activos Fijos.
8. Cargue automático de resultado de escalas a la historia clínica-Profesionales
9. Cargue automático de diagnósticos adecuados para consultas preventivas-Profesionales
10. Obligatoriedad de diligenciamiento de PAICEC para crónicos junto con perímetro abdominal para mejoramiento de informes de crónicos. Profesionales
11. Obligatoriedad de diligenciamiento de consulta de PyP desde el módulo de citas.
12. Actualización módulo de citas para cargue automático de consultorio
13. Cierre CLAP desde Resolución 202
14. Reporte masivo de historias clínicas desde reporte Black Hole
15. Módulo para consulta de actividades pendiente de la RPYMS en dispositivo celular e impresión off-line para inducción de demanda en actividad extramural.
16. Actualización código de dispositivos médicos para reporte de SISDIS
17. Actualización CUMS marzo 2.025



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

18. Ajuste de guardado e impresión de fórmulas (vía de administración e impresión con campos adicionales) para el cumplimiento de requisitos especiales de FOMAG.
19. Eliminación del campo de número de historias clínicas.
20. Actualización de la licencia del Software
21. Documentos seguridad del Software

B. Prestar los servicios de Capacitaciones y entrenamiento Virtual Del Software Sistema De Información En Atención Primaria Rocky a los Funcionarios de la ESE de manera mensual según cronograma y necesidades establecidos por la ESE y el área de Capacitaciones de Rocky.

Resolución 3280.

- Resolución 3280 de 2018 donde se explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas y crónicos.
- Periodicidad de citas de medicina, enfermería y odontología según 3280, finalidades, diagnósticos de PYP.

Módulo de Odontología.

- Resolución 3280 de 2018 donde se explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas.
- Módulo de odontología.

Agendamiento.

Creación y actualización de datos en el tarjetero.
Agenda, datos para 202 y 1552, modalidad, demanda inducida.
Multas y mensajes de asignación de citas.
Confirmación y facturación de citas
Facturación de consulta y procedimientos

Consulta Externa

- Módulo de historia clínica consulta externa Remisiones a segundo nivel
- Creación de plantillas generales y por cada ítem de la hc
- Recetar, órdenes de laboratorios, otros servicios
- Crear alerta sobre alergias



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

Facturación

- Módulo de facturación
- Facturación electrónica: automática y/o manual.

Interacción-auxiliares

Generación ingreso paciente

Buscar paciente por nombre

Creación de paciente por tarjetero

Creación de nota de enfermería

Buscar pacientes con internación (por número de ingreso, por activos o egresos)

Verificación de historia de consulta externa, notas de auxiliares, laboratorios, notas aisladas de profesional y auxiliares, signos vitales, órdenes médicas y remisiones.

Notas aisladas auxiliares

Internación profesionales

- Verificación de pacientes para atender, nota de ingreso del paciente.
- Módulo de internación con sus diferentes tipos de notas clínicas (Nota larga, Nota evolución, Nota corta, procedimientos no quirúrgicos, evolución de traslado).
- Generar órdenes de internación (Dieta, seguimiento, laboratorios, procedimientos, medicamentos, otras, extradurales y suministros), además de explicar cómo crear habituales según cada tipo de orden.
- Subir de nivel a un paciente (observación, hospitalización).

Generación de Rips

- Órdenes activas.
- Órdenes sin diagnóstico
- Finalidad 10 con dx Z
- Generación de Rips
- Informe de RIPS Acuerdo 2809/art 25

Modulo de Laboratorio Clinico

- Facturación de laboratorios
- Módulo de laboratorio

Módulo versión Android para un dispositivo celular de propiedad de la Ese

- Consulta de pacientes en campo para verificación de actividades de PYP pendientes por realizar
- Envío por Mensaje o impresión de las actividades de pyp pendientes por realizar del Pacientes



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

C. Prestar los servicios de Soporte Técnico remoto del Software Sistema De Información En Atención Primaria Rocky cuando sea requerido por la ESE, el soporte técnico remoto del software abarca las siguientes actividades:

- Resolución de problemas
- Actualizaciones de tarifas
- Gestión de la seguridad
- Asistencia y formación al usuario asegurando que los problemas técnicos se aborden de manera oportuna y de forma inmediata.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA:

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. **2.** Pagar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **3.** Facilitar la información y documentos que requiera EL CONTRATISTA para cumplir sus obligaciones. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de **UN (01) MES.** **CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) MCTE.** **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO: La ESE pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **UN (01) SOLO PAGO AL FINAL DEL PLAZO**, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el LA ESE. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, la cual será realizada Directamente por la Gerencia de la ESE. **CLÁUSULA NOVENA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y El CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de la ESE, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inejecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, El CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar LA ESE con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. El CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato, siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. **Parágrafo.** Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá imponer multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **NRO. 25-00562 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025**, afectando el Rubro **Nro. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 DE PAQUETES DE SOFTWARE**, como consta en estos documentos adjuntos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, LA ESE podrá imponer a El CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra El CONTRATISTA y el asegurador **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 006 de 2022 (Manual de Contratación) los contratos suscritos bajo la modalidad de la contratación directa no requieren garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (Manual de Contratación). A ESE se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que El CONTRATISTA acepta y autoriza.



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre LA ESE y El CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que conlleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, LA ESE no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (Manual de Contratación) **CLÁUSULA DECIMA NOVENA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA– CONTRATOS ADICIONALES Y PRÓRROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 06 de 2022 (manual de Contratación) **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA– DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Matanza Santander- El contrato se registrará por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales El CONTRATISTA declara aceptar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, el Documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS CARGO GERENTE gerencia@esehospitalmatanza.gov.co	ROCKY S.A.S NIT 900.798.870-0 CARRERA 8 54A 04 PRADOS DEL NORTE-TUNJA. sistamarocky@hotmail.com 3112378357



San Rafael De Matanza

E.S.E. HOSPITAL

NIT 890210222-9

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del CPACA, El CONTRATISTA autoriza a la ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica al correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EJECUCIÓN.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. Para constancia se firma en Matanza Santander- en Dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en él intervinieron, a los 16 días del mes de octubre de 2025.

Por la ESE


Por ROCKY S.A.S



ESE HOSPITAL
SAN RAFAEL DE MATANZA
CLAUDIO FERNANDO
GARCÍA ROJAS
GERENTE

CLAUDIO FERNANDO GARCÍA ROJAS
Gerente.

FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS.
CC No. 79.433.952 de Bogotá D.C

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES <small>Atención con Calidez, Bienestar para Todos</small>	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 23/05/2025
	CONTRATACIÓN DIRECTA	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HMM- PS-88-2025	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ
NIT	826.002.777 – 1
CONTRATISTA	ROCKY SISTEMAS DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900798870-0
TELÉFONO	3112378357
DIRECCIÓN	CARRERA 8 54A 04 TUNJA
CORREO ELECTRÓNICO	sistemarocky@hotmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE REMOTO, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO VIRTUAL DEL SOFTWARE Y APLICATIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY DE LA E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ – BOYACÁ.
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 5.500.000
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES


Entre los suscritos a saber por una parte, **ADRIANA MILENA NOVA VARGAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.575.295, en calidad de Representante Legal y Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ, con Nit. 826.002.777 – 1, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 014 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025) y Acta de Posesión 003 del cuatro (04) de marzo de dos mil veinticinco (2025) expedido por el Alcalde del Municipio de MonguÍ, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79,433,952 de Bogota, en calidad de representante legal de la persona jurídica **ROCKY SISTEMAS DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA S.A.S.** con Nit. 900798870-0, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de soporte remoto, actualización, capacitación y entrenamiento virtual del software y aplicativos del sistema de información en atención primaria ROCKY,, que se registrá en lo general por el Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993 y Acuerdo No. 003 de 2018 Estatuto de Contratación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que LA ESE, es una entidad pública descentralizada del orden Municipal creada mediante Acuerdo Municipal No.012 de 1993 emitido por el Concejo Municipal de MonguÍ, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel (baja complejidad) y atención a la población de MonguÍ, beneficiaria del régimen subsidiado de salud y población vinculada. **2)** Que el Artículo 46 de la Ley 715 de 2001 dispone que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. **3)** Que, en aras de garantizar el debido funcionamiento de los procesos asistenciales de la ESE, se requiere contar con el Servicio de soporte remoto, actualización, capacitación y entrenamiento virtual del software y aplicativos del sistema de información en atención primaria ROCKY. **4)** Que el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la ESE Hospital las Mercedes de MonguÍ debe aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución 5185 de 2013. **5)** Que por lo expuesto se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica legalmente capaz e idónea demostrable a través del registro mercantil y/o certificado de cámara de comercio en el cual conste que su objeto social o actividad económica principal o secundaria se relacione con el objeto contractual del presente proceso. **6)** Que se elaboraron los estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia en los que se estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de soporte remoto, actualización, capacitación y entrenamiento virtual del software y aplicativos del sistema de información en atención primaria ROCKY. **7)** Que en el Artículo No. 19 Capítulo VI del Estatuto de Contratación de la ESE Hospital las Mercedes de MonguÍ adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 003 de 2018, se establece los requisitos de la contratación directa en

"Atención con Calidez, Bienestar para todos"

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasmercedes.gov.co E-Mail: eselasmercedes@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES <small>BOYACÁ - BOYACÁ</small> <i>"Atención con Calidez, Bienestar para Todos"</i>	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

razón a su cuantía, proceso mediante el cual se ejecutará la presente contratación, teniendo en cuenta que la cuantía del contrato no supera los 100 SMLMV. 8) Que **ROCKY SISTEMAS DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA S.A.S.** presentó propuesta o cotización y Certificado de Existencia y Representación Legal donde acreditó la idoneidad, los documentos de habilitación y el perfil establecido en los estudios previos para cumplir con el objeto del contrato. 10) Que el servicio a contratar se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado por la ESE para la vigencia 2025 y cuenta con la disponibilidad presupuestal para tal efecto. 11) Que este proceso contractual se regirá por las normas del derecho privado, el Estatuto de Contratación de la entidad y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE REMOTO, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO VIRTUAL DEL SOFTWARE Y APLICATIVOS DEL SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY DE LA E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ – BOYACÁ. **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:** A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, conforme a la necesidad planteada por la E.S.E el contratista deberá garantizar la prestación de servicios de soporte remoto, actualización, capacitación y entrenamiento virtual del software y aplicativos del sistema de información en atención primaria ROCKY de acuerdo con las características y condiciones señaladas en el siguiente catálogo de Bienes y Servicios bajo las condiciones allí relacionadas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO CON IVA
1	Prestación de servicios de soporte remoto, actualización, capacitación y entrenamiento virtual del software y aplicativos del sistema de información en atención primaria ROCKY de la E.S.E. HOSPITAL LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ – BOYACÁ.	1	UNIDAD	\$ 5.500.000
VALOR TOTAL				\$ 5.500.000


El contratista deberá garantizar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las especificaciones relacionadas en el estudio previo y en el anexo técnico que hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** manifiesta: 1. Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; 2. Bajo la gravedad del juramento, que se considera prestado con la firma del presente documento **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá este responderá directamente. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a: **A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta **EL CONTRATANTE**, a través de la Gerencia y/o supervisor, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. 2. Pagar y presentar, copia del recibo de pago, de los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario, estatuto de rentas municipal y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente esté obligado. 3. Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato y allegarlas en el término de tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. 4. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de **EL CONTRATANTE**. 5. **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar a su costa la integralidad del objeto contractual, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 6. Ejecutar y cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del presente contrato. 7. Presentar las respectivas facturas o cuentas de cobro, junto con la constancia de pago de Seguridad Social Integral respectivamente y los demás documentos que exija el supervisor para la aprobación de los pagos. 8. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor adjuntando las pruebas y/o evidencias documentales que se consideran necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas o cualquiera que sea pertinente para probar la debida ejecución del contrato 9. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada y toda aquella que se genere por la prestación de sus servicios, no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de

"Atención con Calidez, Bienestar para todos"

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasmercedes.gov.co E-Mail: eselasmercedes@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES <small>Atención con Calidez. Bienestar para todos.</small>	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 23/05/2025
	CONTRATACIÓN DIRECTA	


confidencialidad. **10.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. **12.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.16 Decreto 723 de 2013). **13.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato y atender los requerimientos para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **14.** Elaborar informe final en el que dé cuenta de las actividades desarrolladas en ejecución de las obligaciones contractuales. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Prestar los servicios de soporte remoto, actualización, capacitación y entrenamiento virtual del software y aplicativos del sistema de información en atención primaria ROCKY, garantizando el debido cumplimiento del objeto contractual. **2.** Entregar el Software actualizado en su versión 2025 para uso de la E.S.E de conformidad con las especificaciones técnicas relacionadas en el presente estudio técnico y las contenidas en la cotización o propuesta del contratista. **3.** Atender de forma oportuna y eficiente las solicitudes de soporte técnico requeridas por la entidad a través del supervisor del contrato. **4.** Hacer los ajustes necesarios para garantizar un óptimo funcionamiento del sistema de información ROCKY. **4.** Brindar capacitación al personal de la E.S.E Hospital las Mercedes de Monguí, en la periodicidad que requiera el supervisor. **5.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean encomendadas por la Gerente de la ESE o por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El estudio de conveniencia y oportunidad adelantado por la GERENCIA del **CONTRATANTE** y la propuesta cotización presentada por **EL CONTRATISTA** forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los documentos y productos obtenidos por **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del objeto del contrato serán de propiedad exclusiva **DEL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** cede al ESE cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la ley. **QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a ejercer el respectivo control de calidad de los bienes entregados según el objeto del presente contrato a través del supervisor o el jefe de la dependencia a la que pertenezca y se obliga a: **1.** Suministrar a (el) o (la) **CONTRATISTA** la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Coordinar y Supervisar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. **3.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4.** Pagar al **CONTRATISTA** los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor y en la forma como se encuentra pactado en el presente contrato **5.** En el evento en que se presenten incumplimientos en la ejecución de las actividades a realizar objeto de la ejecución del presente contrato, sustentadas en la afectación de los criterios de calidad y oportunidad, **EL CONTRATANTE** podrá requerir al contratista para realizar el correspondiente plan de mejora y en caso de no dar cumplimiento al mismo se podrá dar terminación al contrato. **6.** **EL CONTRATANTE** deberá abstenerse de efectuar el pago del valor del contrato total o parcialmente, en aquellos casos en el que el supervisor del contrato certifique incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. **SEXTA.- VALOR.** El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 5.500.000 M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.** **EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante **DOS (02)** mensualidades iguales vencidas por medio de actas parciales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 2.750.000**, el valor incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción, por lo cual previo al desembolso de cada pago deberá presentar al supervisor los siguientes documentos: **1.** Informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, adjuntando las pruebas y/o evidencias documentales que se consideran necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas o cualquiera que sea pertinente para probar la debida ejecución del contrato, dicho informe deberá proyectarse en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad; **2.** Cuenta de Cobro o factura; **3.** Certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contratado; **4.** Constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales **5.** Acta de recibo a satisfacción **6.** Acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO.-** Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada al supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los pagos del presente contrato están sujetos al trámite interno de cuentas que haya fijado **EL CONTRATANTE**, para lo cual con la firma del presente contrato **EL**

"Atención con Calidez, Bienestar para todos"

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasermercedes.gov.co E-Mail: eselasermercedes@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES <small>SERVICIO PÚBLICO</small> <small>"Atención con Calidez, Bienestar para todos"</small>	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

CONTRATISTA acepta estar conforme y respetar los términos establecidos para dicho trámite.

OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2025 según certificado de disponibilidad presupuestal. No. 2025224 expedido por la Tesorería del **CONTRATANTE**.

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato, la fecha del acta debe ser igual o superior a la fecha de inicio de cobertura de la afiliación a riesgos laborales.

DECIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta de suspensión, siempre que concurran algunas circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas que impidan el correcto cumplimiento del objeto contractual. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho al **CONTRATISTA** de exigir indemnización alguna.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de **LEIDY JOHANA CACERES**, identificada con C.C. 1.054.120.049 de Monguí, Cargo: TESORERA, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias en los términos de la Ley 1474 de 2011, Estatuto de Contratación de la Entidad, así como específicamente se estipulan, entre otras:

1. **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende:
 - a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**.
 - b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
 - c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato.
 - d). Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Gerencia de **EL CONTRATANTE**, para su respuesta.
 - e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato.
 - f). Informar a la Gerencia de **EL CONTRATANTE** respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**.
 - g). Informar a la Gerencia de **EL CONTRATANTE**, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
 - h). Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato.
 - i). Suscribir las actas de iniciación y terminación.
 - j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago.
 - k). Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato.
 - l). Recomendar a la Gerencia de **EL CONTRATANTE**, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
2. **CONTROL FINANCIERO.** Comprende:
 - a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula.
 - b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato.
 - c). Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el pago de los tributos de orden nacional, departamental y/o municipal a que haya lugar.
3. **CONTROL TÉCNICO.** Comprende:
 - a). Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual.
 - b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para **EL CONTRATANTE**.
 - c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
 - d). Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones.

PARÁGRAFO.- Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por la Gerencia de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad a lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales o exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública consagradas, en especial las consagradas en los Articulo 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA.- CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad:


- 1.No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
2. Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**.
3. Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la

"Atención con Calidez, Bienestar para todos"

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasmrceades.gov.co E-Mail: eselasmrceades@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES <small>Atención con Calidez, Bienestar para todos.</small>	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 23/05/2025
	CONTRATACIÓN DIRECTA	


liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin sobrepasar el 10%, sin perjuicio que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier **EL CONTRATANTE** le adeude **AL CONTRATISTA. PARÁGRAFO.-** Cuando el supervisor del contrato considere que hay motivos de incumplimiento enviará al Gerente de **EL CONTRATANTE** un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir fundamento para la imposición de una multa, una vez recibidos se estudiarán por parte del Asesor Jurídico si tales hechos constituyen incumplimiento de obligaciones del contratista con el fin de escuchar en descargos al mismo y así garantizar el debido proceso y derecho en audiencia. Luego de lo anterior, si se comprueba el incumplimiento podrá multar al **CONTRATISTA** para lo cual expedirá un acto administrativo motivado que así lo ordene determinando su monto, el cual será susceptible de los recursos de ley. Una vez en firme podrá descontar dicho valor de los saldos a favor del contratista y/o hacerlo efectivo contra el amparo del cumplimiento de la garantía única. **DÉCIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato esta suma se considera como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios que se le causen a **EL CONTRATANTE**. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal por parte de **EL CONTRATISTA**. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **EL CONTRATANTE** le adeude a **EL CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL (LA) CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actúa por su propia cuenta, con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, ni sus trabajadores, sus derechos, de acuerdo con la naturaleza del contrato, se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y el pago del valor del contrato, estipulado en el presente clausulado. En virtud del presente Contrato, **EL CONTRATANTE** no tendrá ningún vínculo laboral ni de subordinación con **EL CONTRATISTA** ni sus trabajadores y por lo tanto no estará obligado a pagarle suma alguna por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquier otra forma de remuneración y viceversa. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN. 1. EL CONTRATISTA** respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, conozca etc, durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato se obliga expresamente a mantener en confidencialidad, dando el uso exclusivo de la misma, estando prohibido su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE. 2. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a que EL CONTRATANTE realice la terminación anticipada y**

"Atención con Calidez, Bienestar para todos"

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238

Pág. Web: www.eselasmrceades.gov.co E-Mail: eselasmrceades@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES <small>ESTABLECIMIENTO ESPECIALIZADO EN SALUD</small> <small>"Atención con Calidez, Bienestar para Todos"</small>	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: 23/05/2025

unilateral del presente contrato, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. 3. Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **EL CONTRATANTE** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.


VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **PARAGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA** afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El Contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica; sin que medie la autorización expresa y escrita por parte de **EL CONTRATANTE. VIGESIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato será terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** 3. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. 4. Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo de ejecución. 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO. –** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **VIGESIMA QUINTA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará a la terminación del mismo y podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **EL CONTRATANTE. VIGESIMA SEXTA.-GASTOS.** Los gastos por concepto de ejecución del presente contrato así como, las retenciones, impuestos, estampillas municipales y otros directos e indirectos que por la naturaleza del contrato se requieran estarán a cargo del **CONTRATISTA. VIGESIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Estudio Previo. 3. Registro presupuestal. 4. El Formato Único de Hoja de vida de **EL CONTRATISTA** y sus soportes. 5. Las certificaciones de idoneidad de **EL CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. 6. La propuesta de **EL CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. 7. La designación de supervisión. 8. Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. 9. Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **VIGESIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **VIGESIMA NOVENA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente la de **EL CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1. **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar dadas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2. **EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Monguí. **TRIGESIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones

"Atención con Calidez, Bienestar para todos"

Dirección: Carrera 5ª N° 7 - 00. Tel: 3143187238


Pág. Web: www.eselasmercedes.gov.co E-Mail: eselasmercedes@yahoo.es

Código postal: 152201

 E.S.E HOSPITAL LAS MERCEDES <small>1954 S.A. 1977 S.A.</small> <i>"Atención con Calidez, Bienestar para todos"</i>	ESE HOSPITAL LAS MERCEDES DE MONGUÍ	Código: GAF-F-008
	MACROPROCESO: DE APOYO	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Fecha: 23/05/2025
	CONTRATACIÓN DIRECTA	

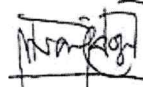
indicadas a continuación: **1. EL CONTRATANTE**, en el despacho de la Gerencia ubicado en la Carrera 5ª#7-00 de Monguí y al correo electrónico gerencia@eselasmercedes.gov.co **2. EL CONTRATISTA**, en la CARRERA 8 54A 04 TUNJA; al celular: 3112378357y en el correo electrónico: sistemarocky@hotmail.com. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las parte y para su legalización y ejecución se procederá a la expedición del registro presupuestal, la presentación y aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Monguí a los catorce (14) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

POR EL CONTRATANTE



ADRIANA MILENA NOVA VARGAS
Gerente
ESE HOSPITAL LAS MERCEDES

EL CONTRATISTA



FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS
RL ROCKY SISTEMAS DE INFORMACION EN
ATENCION PRIMARIA S.A.S.

NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	
FECHA:	14 de octubre de 2025
NOTIFICADO:	LEIDY JOHANA CACERES



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-12	Página 1 de 5
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	7-01-2025
MINUTA DE CONTRATO			

MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO No.	105-2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES_X__ APOYO__
CONTRATANTE	E.S.E. San Benito
NIT:	804.015.069-1
ORDENADOR DE GASTO	KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	63.537.445 de Bucaramanga
CONTRATISTA	ROCKY SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA S.A.S.
C.C.:	NIT 900798870-0
Representante Legal	FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS
Identification	CC: 79.433.952 de Bogotá D:C

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.OBJETO	ACTUALIZACIONES DE LOS APLICATIVOS DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY VERSION 2025, CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO VIRTUAL Y SOPORTE REMOTO DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY VIGENCIA 2025.										
2.VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$ 5.500.000, INCLUIDO IVA, (En caso que aplique)										
3.FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado por LA ENTIDAD de la siguiente forma: En dos pago por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000) cada uno, INCLUIDO IVA, (En caso que aplique). PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. PARÁGRAFO CUARTO: LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la supervisión del contrato y se efectuarán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual este sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARAGRAFO SEXTO: Las partes igualmente dejan expresa constancia que el CONTRATISTA acepta que se le efectúen, acorde con la ley vigente.										
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DÍAS										
5.CDP No	CDP No 25-10011 del 21 de octubre de 2025, Código Presupuestal 2.1.2.02.01.004.01 denominado Software administrativo. Valor CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 5.500.000)										
6. SUPERVISOR	KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ										
7. GARANTÍA ÚNICA	NO APLICA										
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE SAN BENITO SANTANDER										
9.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<table border="1"> <tr> <td>1</td> <td>Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías de calidad y cumplimiento. (En caso que aplique)</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato</td> </tr> </table>	1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.	2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.	3	Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías de calidad y cumplimiento. (En caso que aplique)	4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.	5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
1	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.										
2	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.										
3	Dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación del contrato, deberá constituir las garantías de calidad y cumplimiento. (En caso que aplique)										
4	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.										
5	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato										



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-12	Página 2 de 5
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	7-01-2025
MINUTA DE CONTRATO			

6	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
7	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convencionales y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
8	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
9	Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, le imparta la supervisión.
10	Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad para evitar cualquier forma de contaminación, durante el desarrollo de las obligaciones contractuales, que afecte el medio ambiente; asimismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones, en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el medio ambiente y los recursos naturales y que a su vez garanticen el desarrollo sostenible
11	Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros
12	Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en el desarrollo y ejecución del contrato, así como el cumplimiento e implementación de políticas internas 2024 – 2027, mínimo uso de papel, cero desperdicio de agua, cero desperdicio de energía, cero basura y demás lineamientos ambientales establecidos por la supervisión del contrato.
13	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la E.S.E. San Benito o sus contratistas de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la E.S.E. San Benito que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material. (Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información no divulgada almacenada en cualquier medio físico y electrónico, referente entre otros a Información de servidores, archivos, infraestructura tecnológica, acceso a expedientes, documentos de la E.S.E. San Benito o de terceros que en el desarrollo de las obligaciones contractuales se le otorgue acceso al contratista. De igual forma, se entiende por información confidencial los asuntos comerciales, empresariales o técnicos de la E.S.E. San Benito que no han sido divulgados, tanto en el pasado como en el presente y posible futuro)
14	Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerán a la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo, además, por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, la Entidad queda autorizada para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
15	Cumplir con el esquema de vacunación (Hepatitis A, hepatitis B, Tétano) y las demás que sean necesarias. (si aplica)
16	Cumplir con los protocolos de bioseguridad, capacitarse en los temas relacionados con sus actividades, proteger los bienes de la Entidad asignados para su actividad, y asistir a las reuniones fijadas para tratar asuntos inherentes a las actividades y objeto contratado o lineamientos generales de la dependencia o Entidad.



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-12	Página 3 de 5
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	7-01-2025
MINUTA DE CONTRATO			

	17	Se prohíbe presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos o drogas enervantes, so pena de la terminación del contrato por justa causa.	
	18	Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no utilizar el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al municipio de San Benito, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.	
	19	Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	
	20	Apoyar el proceso de implementación y ejecución de los proyectos, programas, políticas, lineamientos planes y estrategias ambientales establecidas por la Entidad.	
	21	El contratista no podrá participar en la estructuración de las propuestas ni asesorar, durante cualquiera de sus etapas, a quienes participen de cualquier proceso de selección adelantado por la Entidad o asesorar a quienes tengan algún contrato suscrito con la Entidad que se encuentre en ejecución o en proceso de liquidación. Asimismo, no podrá participar, ni en forma individual ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural ni tampoco como personal ofrecido para la ejecución de contratos a suscribir por parte de la Entidad.	
	22	El contratista se obliga a aportar, para la adecuada ejecución del objeto y desarrollo de las actividades contractuales, las herramientas tecnológicas y de construcción necesarias para la ejecución del contrato.	
	23	El contratista se obliga a presentar el informe de actividades.	
	24	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto	
	ACTUALIZACION DEL SOFTWARE -VERSION 2025.		
	10.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	1	Incorporación módulo manual tarifario UVB 2025.
2		Actualización de las Cuotas Moderadoras y Copagos	
3		Actualización de los CUPS	
4		Actualizaciones manual tarifario	
5		Hoja de tratamiento-Rocky Profesionales	
6		Asistente de historias de PyP-Consulta Externa	
7		Incorporación módulo Activos Fijos.	
8		Cargue automático de resultado de escalas a la historia clínica-Profesionales	
9		Cargue automático de diagnósticos adecuados para consultas preventivas-Profesionales	
10		Obligatoriedad de diligenciamiento de PAICEC para crónicos junto con perímetro abdominal para mejoramiento de informes de crónicos. Profesionales	
11		Obligatoriedad de diligenciamiento de consulta de PyP desde el módulo de citas.	
12		Actualización módulo de citas para cargue automático de consultorio	
13		Cierre CLAP desde Resolución 202	
14		Reporte masivo de historias clínicas desde reporte Black Hole	
15		Módulo para consulta de actividades pendiente de la RPYMS en dispositivo celular e impresión off-line para inducción de demanda en actividad extramural.	
16		Actualización código de dispositivos médicos para reporte de SISDIS	
17		Actualización CUMS marzo 2.025	
18		Ajuste de guardado e impresión de fórmulas (vía de administración e impresión con campos adicionales) para el cumplimiento de requisitos especiales de FOMAG.	
19		Eliminación del campo de número de historias clínicas.	
20		Actualización de la licencia del Software	
21		Documentos seguridad del Software	
Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.			



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-12	Página 4 de 5
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	7-01-2025
MINUTA DE CONTRATO			

11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	<p>Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.</p> <p>Pagar el valor del contrato en la forma pactada.</p> <p>Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.</p> <p>Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.</p>
12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	<p>Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único</p>
13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	<p>El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a la E.S.E. San Benito, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.</p>
14. CESIÓN:	<p>El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del E.S.E. San Benito pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial.</p>
15. SUBCONTRATOS	<p>El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el E.S.E. San Benito no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas</p>
16. SUPERVISIÓN	<p>Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación de este.</p>
17. INDEMNIDAD	<p>El contratista se obliga a mantener indemne al E.S.E. San Benito y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.</p>
18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	<p>El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el E.S.E. San Benito con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p>
19. CADUCIDAD	<p>E.S.E. San Benito podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.</p>
20. PENAL PECUNIARIA:	<p>Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al E.S.E. San Benito el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. E.S.E. San Benito podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el E.S.E. San Benito podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.</p>
21. MULTAS	<p>En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el E.S.E. San Benito podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el E.S.E. San Benito le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados</p>
22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	<p>Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.</p>



SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
APOYO	FORMATO	F-CP-12	Página 5 de 5
CONTRATACIÓN PÚBLICA		Versión 0	7-01-2025
MINUTA DE CONTRATO			

CONTRACTUALES:	
23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA	Declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
24. LAVADO DE ACTIVOS:	EL CONTRATISTA se obliga con el E.S.E. San Benito, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al E.S.E. San Benito, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al E.S.E. San Benito, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al E.S.E. San Benito son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas E.S.E. San Benito, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.
26. TOTAL ENTENDIMIENTO :	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.
27. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.
28. LIQUIDACION:	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
29. PUBLICACIÓN:	E.S.E. San Benito deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar).
31. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

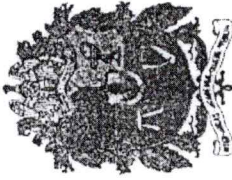
Dado en la ESE San Benito Santander a los veintiuno (21) días del mes de octubre del 2025.


KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
GERENTE
E. S. E SAN BENITO SANTANDER


FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS
CC 79.433.952 de Bogotá D.C
Contratista

laboro: J.J.A.G	Revisó: Jurídico ARROYO GROUP S.A.S	Aprobó: Gerencia KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ	
--------------------	--	---	--

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE

Médico-Cirujano

A

Francisco Javier Cardozo Vargas

C.C. No. 79.433.952 EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS.

EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Santafé de Bogotá, a Julio 22 DE 1993
DUPLICADO: Resolución No 149 de diciembre 6 de 1995, del Consejo Directivo

Van Calanda
DECANO DE LA FACULTAD

JT
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Alfonso...
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE SALUD

13 de Julio de 1993



Función Pública

Verificados los resultados del participante en el curso virtual
Función Pública certifica que:

FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS

C.C 79.433.952

Participó y completó el curso virtual:

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 07 de marzo 2025

Aura Isabel Mora

Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Código: 765958471000

INTEGRIDAD



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CARDOZO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) VARGAS		NOMBRES FRANCISCO JAVIER		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input checked="" type="radio"/> C.C. <input type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS No. 79433952		SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>		PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NÚMERO _____ D.M. _____						
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA <input type="text" value="05"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="1967"/> DEPTO BOYACA MUNICIPIO BOGOTA D.C.			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 4 No. 45 42 PAÍS COLOMBIA DEPTO BOYACA MUNICIPIO TUNJA TELÉFONO 3112378357 EMAIL franjacardov@hotmail.com			

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA				FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES <input type="text" value="12"/>	AÑO <input type="text" value="1984"/>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		Médico Cirujano	07	1	9	9	3	
UN	4		X	Ingeniería Electrónica	12	1	9	8	6	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES								X	

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD SISTEMA DE INFORMACIÓN ROCKY S.A.S		PÚBLICA <input type="checkbox"/>	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOYACA	MUNICIPIO TUNJA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD sistemarocky@hotmail.com
TELÉFONOS 3112378357	FECHA DE INGRESO 0 2 0 2 2 0 0 0 DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL DESARROLLADOR DE SOFTWARE		DEPENDENCIA GERENCIA	
		DIRECCIÓN CRA 8 No 54A-04	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD PUESTO DE SALUD DE CIENEGA		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOYACA	MUNICIPIO CIENEGA		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 1996		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 03 AÑO 1998
CARGO O CONTRATO MEDICO GENERAL		DEPENDENCIA	
		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD IPS SALUD INTEGRAL		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
		PAÍS COLOMBIA	
DEPARTAMENTO BOYACA	MUNICIPIO RAMIRIQUI		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 04 AÑO 1998		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 07 AÑO 1998
CARGO O CONTRATO MEDICO GENERAL		DEPENDENCIA	
		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA
		PAÍS	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO		DEPENDENCIA	
		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

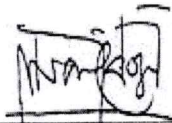
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
DESARROLLADOR SOFTWARE	24	10
MEDICO GENERAL	6	12

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



El servicio público
es de todos

Función
Pública

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS

IDENTIFICADO CON: C.C. C.E. T.I. N° 79.433.952 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA Departamento BOYACA Municipio TUNJA

Dirección CARRERA 47 No 45- 42 Teléfonos 3112378357

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
GERMAN DAVID CARDOZO BOLIVAR		HIJO
MARIA ANTONIA CARDOZO ROJAS	1.025.623.584	HIJA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	32.897.429
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	2.912.000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	\$ 35.809.429

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	88266934496	TUNJA	\$ 5.800.000

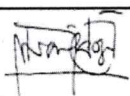
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
CASA	Cra 4 No. 45-42	\$ 135.000.000
CAMIONETA	MUT704	\$ 70.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO BBVA	PRESTAMO	\$ 40.000.000
1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES		
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:		
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO	
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:		
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO	
c) En la actualidad: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
LADY ESMERALDA ROJAS	C.C. X C.E. T.I.	33.369.913

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
 _____ FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	TUNJA, 06 DE ENERO DE 2026 _____ CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		SISTEMA DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA ROCKY S.A.S	
SIGLA	ROCKY S.A.S	NIT No.	900.798.870-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRC. <input type="checkbox"/> ¿C. AL? <input type="checkbox"/>		TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)	
PAIS		DEPARTAMENTO	
COLOMBIA		BOYACA	
MUNICIPIO	TUNJA	DIRECCIÓN	CARRERA 8 No 54A-04 Barrio Prados del Norte
TELÉFONOS	3112378357	FAX	
		APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	J6202 - EDICION DE PROGRAMAS DE INFORMATICA (SOFTWARE)	2	P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.
3	J6311 - PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING)	4	M7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ESE CENTRO DE SALUD NOBSA	X		311263420	31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 17.280.000
ESE CENTRO DE SALUD DE LABRANZAGRANDE	X		314 393 0667	31 DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 16.040.000
ESE CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE BOYACA	X		3202339579	31 - DICIEMBRE DE 2024	\$ 19.200.000
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE SOCHA	X		6087874160	31 - DICIEMBRE DE 2024	\$ 20.400.000
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI	X		3114802222	31- DICIEMBRE DE 2024	\$ 31.080.000
ESE HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUE	X		3104087172	31-DICIEMBRE-2024	\$ 7.500.00
ESE CENTRO DE SALUD DE JENESANO	X		3125216694	31-DICIEMBRE-2024	\$ 16.200.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	CARDOZO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	VARGAS	NOMBRES	FRANCISCO JAVIER
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	79.433.952	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	Representante Legal
C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	PASAPORTE <input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
					\$ 1.500.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:
CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)
OBSERVACIONES:

de 2025 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA  FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 06/01/2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

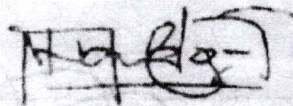
NUMERO **79.433.952**

CARDOZO VARGAS

APELLIDOS

FRANCISCO JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1967**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G. S. RH

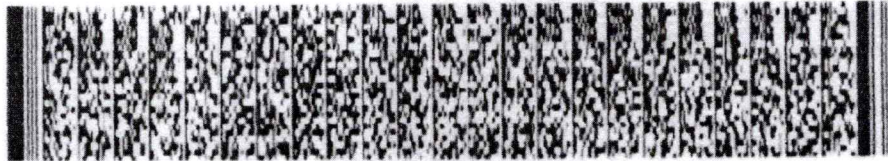
M

SEXO

09-DIC-1985 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREEL SANCHEZ TORRES



A-0700100-00246432-M-0079433952-20100727

0023071717A 2

30050658

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

14948697753



(415)7707212489984(8020) 000001494869775 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 7 9 8 8 7 0

6. DV

0

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Tunja

14. Buzón electrónico

2 0

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ROCKY SISTEMAS DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA S.A.S

36. Nombre comercial

SISTEMA ROCKY SAS

37. Sigla

ROCKY

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Boyacá

40. Ciudad/Municipio

Tunja

0 0 1

41. Dirección principal

CR 8 54 A 04 BRR PRADOS DEL NORTE TUNJA BOYACA

42. Correo electrónico

sistamarocky@hotmail.com

43. Código postal

1 5 0 0 1

44. Teléfono 1

3 1 1 2 3 7 8 3 5 7

45. Teléfono 2

3 1 1 2 8 2 1 9 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

6 2 0 2 | 2 0 1 4 1 2 0 3

Actividad secundaria

48. Código 49. Fecha inicio actividad

8 5 5 9 | 2 0 2 3 0 9 1 9

Otras actividades

50. Código 1 2

6 3 1 1 | 7 0 2 0

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 | 1 4 4 2 4 7 | 4 8 5 2 5 5

07- Retención en la fuente a título de rent 55- Informante de Beneficiarios Finales

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

47 - Régimen Simple de Tributación - SIM

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

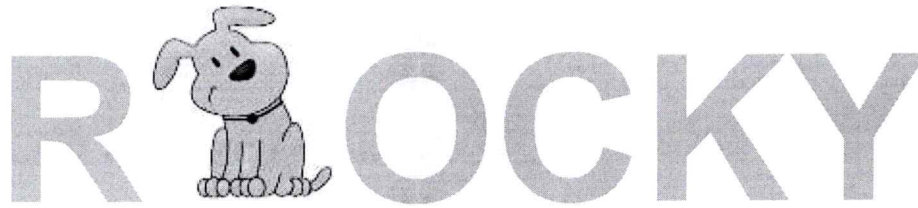
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CARDOZO VARGAS FRANCISCO JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado



Sistema de Información en Atención Primaria S.A.S

NIT 900.798.870-0

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY S.A.S

CERTIFICA O INFORMA QUE

Que la **EMPRESA SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY S.A.S**, identificada con NIT 900.798.870-0, se registró en el impuesto unificado bajo el **Régimen Simple de Tributación** RST el día 30 de Enero de 2021, dicho régimen que fue establecido por la Ley 1943 de 2018, por lo que solicitamos que a partir de esta fecha no se efectúe retención en la fuente a título de renta por las facturas que sean emitidas por la empresa.

El artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 que modificó el artículo 911 del ET., estableció en el tema retenciones y autorretenciones en la fuente en el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE. Que:

“Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las correspondientes a pagos laborales.

En los pagos por compras de bienes o servicios realizados por los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, el tercero receptor del pago, contribuyente del régimen ordinario y agente retenedor del impuesto sobre la renta, deberá actuar como agente autorretenedor del impuesto.

Lo anterior sin perjuicio de la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas -IVA, regulado en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario”

Se adjunta RUT actualizado con la responsabilidad 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.

La presente se firma al primer 06 días del mes de Enero del año Dos mil Veintiseis (2026).

Firma:

Nombre Empresa
Representante legal
Cedula
Teléfono o celular
Correo electrónico

SISTEMA DE INFORMACION ROCKY S.AS
FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS
79.433.952 DE BOGOTA
3112378357-3118248853
sistemarocky@hotmail.com

VENTA Y ACTUALIZACION DE SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD, AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS MEDICAS, INFORMES ENTES DE CONTROL, SUMINISTRO DE COMPUTADORES, SERVIDORES, CAPACITACIONES, INSTALACION DE REDES, MANTENIMIENTO DE REDES Y COMPUTADORES, RADICACION CUENTAS MEDICAS

DIRECCION: Carrera 8 No 54 A -04 Barrio Prados del Norte, Cel 3112378357

sistemarocky@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
TARJETA PROFESIONAL DE MEDICO

Firma Médica: *[Handwritten Signature]*
 Nombre y Apellidos: FRANCISCO J. CARDOZO VARGAS
 C.E. No. 79433952 de BOGOTÁ
 Universidad: NACIONAL DE COL. Ciudad: BOGOTÁ
 Código: 20791/0 Fecha de Expedición: 10/12/9

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 79.433.952

DE Bogotá, D.E.
 APELLIDOS: CARDOZO VARGAS
 NOMBRES: Francisco Javier
 NACIDO: 5-Sep-1967-Bogotá, D.E.
 ESTATURA: 1-78 COLOR: Trg.
 SENALES: Ninguna
 FECHA: 9-Dic-85

FIRMA DEL CIUDADANO: *[Handwritten Signature]*
 REGISTRAR GENERAL DEL ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD

TARJETA PROFESIONAL DE MÉDICO

Registro No

2219

Firma Médica

[Redacted Signature]

Nombres y Apellidos

RAMÍREZ ESCOBAR CARLOS ALBERTO

79433952

Dr. BOGOTÁ

Universidad

UNIVERSIDAD DE COLOMBIA

Ciudad

BOGOTÁ

Código

2079150

Fecha de Expedición:

10/02/19

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79433952, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: FRANCISCO
Segundo Nombre: JAVIER
Primer Apellido: CARDOZO
Segundo Apellido: VARGAS
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 79433952
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 6 días del mes de Enero de 2026, a las 10:22:57 AM.

Cordialmente,

CR. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ

Generó: Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104*-64 (601) 4261420 Bogotá D.C.- Colombia



Certificado Bancario

Jueves, 12 de septiembre de 2024

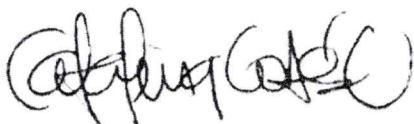
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ROCKY SAS identificado(a) con NIT 900798870, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	60618091492	2021/02/03	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortes Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA
CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO

Fecha expedición: 04/06/2025 - 17:20:10
Recibo No. S001038357, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN M5g4bxwG6z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA - DATOS BÁSICOS

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ROCKY SISTEMAS DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA S.A.S.
SIGLA : ROCKY S.A.S.
ORGANIZACION JURIDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORIA : PERSONA JURIDICA PRINCIPAL
NIT : 900798870-0
MATRÍCULA NO : 132638

CERTIFICA

QUE A SU NOMBRE FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES LIBROS DE COMERCIO:

DESCRIPCION	REGISTRO	FECHA
ACCIONISTAS	RM07-20597	2014-12-31 # HOJAS: 100
ACTAS ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	RM07-20598	2014-12-31 # HOJAS: 100

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. El día sábado no se debe contar como día hábil.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

CERTIFICADO DE LIBROS DE COMERCIO

Fecha expedición: 04/06/2025 - 17:20:10

Recibo No. S001038357, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN M5g4bxwG6z

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL SECRETARIO
FERNANDO LOPEZ G.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 03 de febrero de 2026, a las 09:22:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007988700
Código de Verificación	9007988700260203092228

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

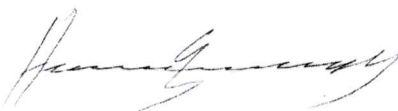
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de enero de 2026, a las 10:31:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79433952
Código de Verificación	79433952260106103113

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287727222



PIB

10:58:54

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ROCKY SISTEMAS DE INFORMACION EN ATENCION PRIMARIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007988700:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287725830



PIB
10:53:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79433952:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 1919.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:29:01 AM horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79433952**

Apellidos y Nombres: **CARDOZO VARGAS FRANCISCO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/02/2026 09:24:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79433952** y Nombre: **FRANCISCO JAVIER CARDOZO VARGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134080962** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:42 horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79433952**,
Apellidos y Nombres **CARDOZO VARGAS FRANCISCO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ROCKY SAS**, con NIT **900798870-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:02:36 horas del 08/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79433952**, Apellidos y Nombres **CARDOZO VARGAS FRANCISCO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE SAN SEBASTIAN**, con NIT **804005751-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79433952 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/12/2025 04:24 PM



Código Verificación: **H65GB2ECQT**

Válida hasta: **01/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL DE EXAMEN MÉDICO DE PRE-INGRESO



CONCEPTO MÉDICO	
EL SEÑOR(A): <u>Francisco Javier Cardona Vargas</u>	CÉDULA: <u>79433952</u>
CARGO: <u>Rocky - Medico</u>	EMPRESA: <u>Rocky</u>
ES APTO:	SI <input checked="" type="checkbox"/>
APTO CON RESTRICCIONES:	SI <input type="checkbox"/>
APTO CON LIMITACIONES QUE NO INTERFIEREN EN SU TRABAJO:	SI <input type="checkbox"/>
APLAZADO:	SI <input type="checkbox"/>
REORIENTACIÓN OCUPACIONAL:	SI <input type="checkbox"/>
NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL CARGO:	SI <input type="checkbox"/>

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS REALIZADAS					
EXAMEN	SI	NO	EXAMEN	SI	NO
Audiometria		✓	Perfil lipídico		✓
Espirometria		✓	Glicemia		✓
Visiometria		✓	Parcial de orina		✓
Optometria		✓	Cuadro Hemático		✓
Otros:					

Los hallazgos y resultados de la valoración del paciente fueron consignados en Historia Clínica Ocupacional que desarrolla los contenidos establecidos en la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1915 de 2009, los cuales reposan en los archivos de SISO COLOMBIASAS.

RESTRICCIONES

RECOMENDACIONES

Capacitar en uso adecuado y permanente de los elementos y equipos de protección personal	SI	Capacitar en higiene postural, manejo adecuado de cargas y pausas activas para el cargo	SI
Completar esquema de vacunación	SI	Recomendaciones dietéticas nutricionales y ejercicio	SI
Informar cambios en el estado de salud y/o consumo de medicamentos	SI	Capacitar en normas de seguridad	SI
Otras:			

Limitaciones al alcance de este certificado. Se exploraron bajo la correspondiente norma de aptitudes:

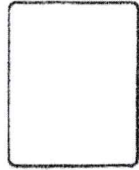
Trabajo en alturas: Conducción: Manipulación de alimentos: Porte de armas: Otra:

FIRMA DEL MEDICO
Licencia S.O. N° R.M. 7171431 SST. 1546/2019

FECHA: 29-Dic-2023.

Declaro que los datos que he suministrado al médico que ha practicado el presente examen son verdaderos en todas sus partes y autorizo a dicho facultativo para que informe a la empresa todo lo relacionado con el estado actual de mi salud.
Certifico que he recibido en el día de hoy copia de la historia médico-ocupacional de examen médico de preingreso, según lo establecido en la Resolución número 2346 del 11 de julio de 2007, en el Artículo 9;

Firma: [Handwritten Signature]
Fecha: 29/12/2023



N° Cédula 79433952

SISO-HC-V1
LICENCIA S.O. 872 / 2010